

## ANUNCIO

### **CORRECCIÓN ERROR BASE DECIMOSEXTA DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL JARDINERO DENTRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobaron las Bases por las que se regirá la convocatoria del concurso-oposición para el acceso a la categoría de oficial de jardines dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Dichas Bases y Convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria n.º 31, de 17 de marzo de 2021, y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León nº45, de 5 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone: “.../...2.-Las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus hechos”.

Atendiendo a que consta el siguiente error material en el texto publicado de las citadas Bases convocadas:

“Base Decimosexta.-Bolsa de trabajo. Funcionamiento.../.7º”, quedará redactado en los siguientes términos:

Donde dice: **Decimosexta.-Bolsa de trabajo. Funcionamiento.../...**

7º.-La no presentación el candidato llamado, o la documentación requerida, en el plazo señalado, una vez que haya indicado su interés, implicará la pérdida de su estancia en la bolsa; lo mismo ocurrirá en el caso de renuncia o no aceptación del candidato al puesto que se oferta, salvo causa de fuerza mayor (considerándose esta únicamente la situación de IT, disfrutar de permiso por maternidad o paternidad, avanzado estado de gestación, circunstancias que han de acreditarse como estime oportuno la administración), así como la renuncia al puesto de trabajo de funcionario interino que ya haya sido nombrado.

Debe decir: **Decimosexta.-Bolsa de trabajo. Funcionamiento.../...**

7º.-La no presentación del candidato llamado, o la documentación requerida, en el plazo señalado, una vez que haya indicado su interés, implicará la pérdida de su estancia en la bolsa; lo mismo ocurrirá en el caso de renuncia o no aceptación del candidato al puesto que se oferta, salvo causa de fuerza mayor (considerándose esta únicamente la situación de IT, disfrutar de permiso por maternidad o paternidad, avanzado estado de gestación, circunstancias que han de acreditarse como estime oportuno la administración), así como la renuncia al puesto de trabajo de carácter temporal que ya haya sido nombrado.

Documento firmado electrónicamente

